



FONDO NACIONAL DE REGALÍAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 0407 DE 2009

(27 AGO 2009)

Por el cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para un proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009,

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades establecidas en el artículo 7 numeral 16 del Decreto 195 de 2004 y 12 del Decreto 4355 de 2005, que modifica el artículo 49 del Decreto 195 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y estableció que la ley determinaría su organización y fuentes de financiación y la definición en favor de los municipios ribereños de un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación;

Que el Artículo 30 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 3° de la Ley 1283 de 2009, estableció que CORMAGDALENA recibirá el 10% de los ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías;

Que el Artículo 30 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 3° de la Ley 1283 de 2009, establece: "(...)Como mecanismo especial de ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, los proyectos financiados con estos recursos serán priorizados y aprobados por la Junta Directiva de Cormagdalena, previo concepto de viabilidad del Ministerio Sectorial competente. La Corporación informará al Fondo Nacional de Regalías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la aprobación de los Proyectos, precisando la relación de los mismos y su cuantía. Con fundamento en dicha información, el Fondo expedirá el respectivo acto administrativo asignando los recursos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo de la misma. (...)"

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"

W

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por el cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para un proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009"

Que en sesión del Consejo Asesor de Regalías del 15 de Julio de 2009, se autorizó al Representante Legal del Fondo Nacional de Regalías, para adelantar las gestiones pertinentes a fin que las autoridades presupuestales garantizaran los recursos para la financiación de la primera fase del proyecto a que se refiere la presente Resolución;

Que mediante comunicación N° 2009001243 del 27 de julio de 2009, recibida el 28 de julio de 2009 en la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, CORMAGDALENA informó que en sesión del 23 de julio de 2009, se sometió a consideración de su Junta Directiva la aprobación del proyecto a que se refiere la presente Resolución, el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Transporte;

Que mediante comunicación N° 2-2009-022135 del 6 de agosto de 2009, recibida en la misma fecha, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General informó que para las vigencias 2010, 2011 y 2012, el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en su sesión del 3 de agosto de 2009, aprobó las vigencias futuras excepcionales para el proyecto a que se refiere la presente Resolución, el cual fue declarado de importancia estratégica mediante el documento CONPES 3594 del 10 de julio de 2009;

Que mediante comunicación SPR-20091510540381 del 6 de agosto de 2009, la Subdirección de Proyectos de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Ministerio de Transporte realizar ajustes al proyecto a que se refiere la presente Resolución, los cuales fueron remitidos en su totalidad por ese Ministerio a la Dirección de Regalías mediante comunicación MT N°20091220328031 del 18 de agosto de 2009 y correos electrónicos del 21 y 26 de agosto de 2009, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo 027 de 2004 por el cual se fijan criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector transporte;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a CORMAGDALENA, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, la cuantía señalada, así:

Cifras en pesos

BPIN	EJECUTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA	SOLICITADO FNR	COFINANCIADO		TOTAL PROYECTO	VALOR APROBADO FNR
					INVIAS	NACIÓN		
05110309200	CORMAGDALENA	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA PASAPORTE Y DE NAVEGACIÓN DEL CANAL CF. PLOCK	2010	64,823,666,375	11,855,000,000		76,759,666,375	64,823,666,375
			2011	43,927,881,839	11,004,000,000		55,621,881,839	43,927,881,839
			2012	21,384,000,000	11,258,000,000	66,511,000,000	69,151,000,000	21,384,000,000
			TOTAL	130,235,248,214	34,786,000,000	26,611,000,000	221,631,248,214	130,235,248,214

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuantía a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución se imputará con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el presupuesto General de la Nación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 0007 DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROYECTOS REGIONALES DE INVERSION EN TODO EL PAIS NACIONAL

Vigencia y valor en pesos
 2010 \$12,886,000,000
 2011 \$17,069,000,000
 2012 \$15,751,000,000

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por el cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para un proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009"

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 0051 RECUPERACION DE LA NAVEGACION CONSERVACION Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

Vigencia y valor en pesos
 2010 \$7,037,666,375
 2011 \$6,858,581,839
 2012 \$5,633,000.000

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 0089 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA AMBIENTAL Y DE NAVEGACIÓN DEL CANAL DEL DIQUE

Vigencia y valor en pesos
 2010 \$45,000,000,000
 2011 \$20,000,000,000

ARTÍCULO TERCERO.- El cinco por ciento (5%) del valor asignado con cargo a los recursos del rubro presupuestal 630 1000 0007 "DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROYECTOS REGIONALES DE INVERSION EN TODO EL PAIS NACIONAL", al proyecto referido en el artículo primero de este Acuerdo, se destinará como valor reembolsable y podrá ejecutarse mediante el otorgamiento de líneas de crédito con entidades financieras de redescuento.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por el Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, los recursos asignados en la presente Resolución perderán efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por el cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para un proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009"

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los recursos asignados mediante la presente Resolución deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó el proyecto por el Ministerio de Transporte y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


Dado en Bogotá D. C. a los

27 AGO 2009



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

Director del Departamento Nacional de Planeación

 NASE / LFT / ACS / JLT / EGS